



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Carejo



477

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2010 - MDY

Yura, 30 de junio de 2010.

VISTO:

El Informe N° 202-2010-LOGISTICA/MDY presentado por la jefatura del Área de Logística, referido a la solicitud de autorización mediante Resolución de Alcaldía para ejecutar la prestación adicional de 853 galones de petróleo para la obra denominada "Nivelación de Calles AVIS el Altiplano II Etapa - Yura", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que atendiendo al Requerimiento N° 001-2010-NCEA/MDY presentado por el Ing. Daniel Jiménez Pinto - Residente de la Obra denominada "Nivelación de Calles AVIS el Altiplano II Etapa - Yura", el área encargada convocó al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2010-CEPCABS-MDY, para la adquisición de 3700 galones de petróleo D-2 siendo el ganador la Empresa Grifo las Canteras E.I.R.L. por un valor de S/ 37,370.00 nuevos soles;

Que, mediante Requerimiento N° 022-2010-NCEA/MDY el Residente de la Obra Ing. Daniel Jiménez Pinto solicita la adquisición de 853 galones de petróleo D-2 para poder culminar la obra con los rellenos del Canal N° 04 y compactados de lastre de las calles que se están interviniendo en la obra;

Que, el Área de Logística según el Informe N° 202-2010-LOGISTICA /MDY informa que al haberse atendido el primer requerimiento mediante proceso de selección es que se puede atender el segundo requerimiento mediante la prestación adicional hasta por el 25% del monto total de contrato, previa autorización de la Alta Dirección;

Que, conforme con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, es posible ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato, lo que debe de hacerse mediante Resolución del Titular de la entidad, por lo que esta Alcaldía:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar respecto al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2010-CEPCABS-MDY UNA PRESTACIÓN ADICIONAL por hasta S/9,342.50, equivalente al 25% del monto original del proceso.

Artículo 2°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, Unida de Administración Financiera y Recursos Humanos y la División de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yura
Alcalde